

Foll. 304.18/1

Foll.
304.18

1



001612
Ministerio
de Educación
y Justicia



Programa
"Escuela-Espacio
Comunitario"

Buenos Aires
1990

Foll.
301.18
1

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

00.16.12
Foll. 301.18/1
✓

Programa
"Escuela:
Espacio-
Comunitario"

DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION,
DIFUSION, ESTADISTICA Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

— DEPARTAMENTO EDICIONES DE EDUCACION —

Ej. 1: 301.18

MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Prof. Antonio Francisco Salonia

SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dr. Luis Antonio Barry

SUBSECRETARIO DE COORDINACION
EDUCACIONAL, CIENTIFICA Y CULTURAL
Dr. Enrique G. Bullt Goffi

DIRECTORA NACIONAL DE INFORMACION,
DIFUSION, ESTADISTICA Y TECNOLOGIA EDUCATIVA
Dra. Nerva Bordas de Rojas Paz

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA
Sr. Laureano García Elorrio

PROLOGO

La educación actual y del futuro se abre a espacios, tiempos y protagonismos que no son más los convencionales, los del tradicional sistema formal de la enseñanza. Tiene que ver con los vínculos orgánicos, vivificantes y permanentes que deben establecerse con la comunidad, con los sectores sociales, con la gente; está disponible y es exigida por todo el tiempo de la vida humana, y actúan como agentes educadores la totalidad de los miembros de la sociedad. Se da así la dimensión social y permanente de la educación.

La comunidad es en el presente un segmento vivo y creativo de la educación: necesario y fecundo. Por esto es que deben establecerse vasos comunicantes entre escuela y comunidad, puentes de ida y vuelta. Será una tarea que comienza ahora y que se irá desarrollando en los años futuros, con posibilidades y alternativas que hoy no se vislumbran del todo. Es un desafío a la imaginación y la audacia.

En definitiva, una relación adecuada donde sus actividades se faciliten, se desarrollen y consoliden armónicamente con vistas al bien común.

Esto significa que la escuela no sólo debe incorporar la comunidad como partícipe eficaz para la educación, sino que prioritariamente debe prestarle servicios.

Si aceptamos que la educación es una responsabilidad de la sociedad en su conjunto, se trata de fortificar los elementos que la

componen y determinan esa responsabilidad. Establecer el esquema de solidaridad de forma y modo que la interacción progrese a través de pasos firmes y concretos.

Esta integración definitiva de la escuela en la comunidad tiene fines altamente valiosos. Se procura una escuela que sea miembro activo de los acontecimientos sociales ante los que no puede ser indiferente y para que en lo posible los acoja en su seno; además para que sus finalidades educativas cuenten con el aporte de la acción comunitaria que le transmitirá vivencias concretas.

De la concepción tradicional de la escuela como ámbito exclusivo de la acción educativa, se pasa a la consideración de una multiplicidad de agentes formativos en el espectro amplio de la sociedad. De esta manera la educación trasciende los límites de la escuela y la comunidad se convierte en factor educativo.

De ahí que se pretenda ahora redefinir una escuela con dinámica distinta, abierta, remozada, enriquecida por los aportes de la realidad circundante y atenta a los quehaceres y preocupaciones de su entorno.

Programa: "ESCUELA-ESPACIO COMUNITARIO"

El Ministerio de Educación y Justicia apunta a concretar el Programa: "Escuela-Espacio Comunitario". Esto consiste en abrir las puertas de la escuela de par en par a fin de que los integrantes de la comunidad, encuentren en ella un lugar propicio para el desarrollo de sus actividades, inquietudes y acciones.

Sin que esto signifique una limitación al quehacer educativo, las instalaciones escolares quedan así abiertas durante todo el año para actividades del bien común.

La familia, las instituciones de la sociedad, podrán utilizar la infraestructura de los establecimientos educativos para diversos fines de interés comunitario. Desde luego, ello no significa que han de implementarse tareas adicionales para el personal perteneciente a las instituciones escolares.

El Programa "Escuela-Espacio Comunitario" supone un firme convencimiento del alto valor social que implica disponer de un espacio para las acciones culturales, deportivas, científicas, educativas, de formación, de recreación y de todo otro orden que pueda generarse en la riqueza del quehacer comunitario.

Señala que la infraestructura escolar servirá a su función específica, y también que se pondrá al servicio de los intereses y las actividades comunitarias, en todo lo que resulte compatible con el ámbito y con los fines de las instituciones educativas. Fuera del horario escolar y fuera de los períodos formales del calendario escolar, las instalaciones de escuelas e institutos quedarán disponibles para el posible uso de los grupos organizados de la comunidad o de los que se organicen ex profeso. En estos grupos deberán asumirse las responsabilidades que emerjan de las acciones en las que participen niños, jóvenes y adultos del círculo comunitario, y entre todos -docentes, alumnos, familia y comunidad- se procurará proteger los bienes del Estado, mejorarlos y ampliarlos. La escuela debe ser vivida como espacio comunitario para actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas, artísticas y educativas.

Se sabe que en muchos lugares tal vez sea el único ámbito en que puedan desarrollarse todas estas expresiones, y consecuentemente allí será donde este programa tendrá mayor receptividad.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1990

Podrán darse diversas situaciones aprovechando las instalaciones, y aparecen como posibles, torneos deportivos, conferencias, proyección de películas y cine-debate, teatro, conciertos, actividades para la tercera edad, con una posibilidad más propicia para desarrollarse, y un sinnúmero de otras situaciones que han sido las motivaciones esenciales de este Programa.

Sin duda, los propios destinatarios serán los que puedan encontrar nuevas posibilidades para ir ampliando el desarrollo de estos propósitos.

Es probable que la iniciativa cuente con la resistencia de quienes están aferrados a una concepción tradicional de la escuela. Para ellos significará abrir ámbitos inviolables, concepto nacido de pesadas reglamentaciones prohibitivas y prejuiciosas. Habrá que romper viejas normas y superar el concepto que daba a la escuela y a su edificio un valor ritual enajenado de las realidades de la vida y del entorno escolar.

No sorprende que así sea porque todo cambio produce resistencia. Sin embargo, la escuela como espacio compartido será una grata noticia que abrirá nuevas posibilidades de realización individual y grupal. Ha de contribuir a la promoción social y el progreso, en la medida en que aporte eficazmente sustancia e inspiración para la creatividad y la innovación.

Con este Programa se da el paso inicial para muchos, estos surgirán como consecuencia del contacto frecuente, de la costumbre de acercarse, de la relación cotidiana. La escuela debe ser el mejor vecino de la zona, del pueblo y del barrio.

Por eso, volvamos a la escuela, ahora para vivirla de otro modo: *como ámbito comunitario de nuevas y profundas realizaciones.*

VISTO el propósito de lograr una más estrecha relación y comunicación entre la escuela y otros protagonistas de la comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que para ello se hace necesario dar por parte de las escuelas los pasos concretos de acercamiento en ese sentido.

Que uno de los principales consiste en lograr la mayor apertura hacia los intereses, inquietudes y actividades comunitarias.

Que la intención se inscribe en el propósito mayor de considerar a la educación como una actividad totalizadora de la cual son partícipes imprescindibles todos los agentes sociales.

Que se entiende como una primera acción conveniente el poner a disposición de las organizaciones comunitarias los establecimientos y sus instalaciones con la finalidad de que se encuentre en ellos un ámbito para desarrollar las actividades posibles.

Que en ese orden deben fijarse lineamientos básicos para garantizar que las actividades se inscriban en propósitos sociales valiosos.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Establecer el Programa "Escuela-Espacio Comunitario" para todas las unidades escolares dependientes de este Ministerio.

ARTICULO 2º.- Autorizar el uso de las instalaciones escolares para la realización de actividades de la comunidad, de acuerdo con las regulaciones que se establecen en los Anexos de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Facultar a los Directores de cada unidad educativa para que en nombre de este Ministerio faciliten la utilización de las instalaciones escolares, según las bases operativas que se determinan en los Anexos antes mencionados.

ARTICULO 4º.- En caso de instalaciones compartidas la facultad conferida por el artículo anterior deberá ser ejercida de manera conjunta y consensuada por los directivos de todos los establecimientos que lo ocupan.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANTONIO F. SALONIA
Ministro de Educación y Justicia

ANEXO I

1 - FUNDAMENTOS:

Una comunidad social se conforma, si desarrolla una conciencia de pertenencia, un vínculo particular de afinidades comunes. El complejo entramado de valores, sentimientos, saberes, creencias, comportamientos comunes, contruidos y compartidos por todos, hace que sus integrantes participen responsablemente en programas socioculturales.

El Programa "Escuela-Espacio Comunitario" que se establece en la presente resolución, intenta encauzar la potencialidad de las relaciones que se producen en la comunidad.

Tiene en cuenta que el bienestar de ella procede de los recursos disponibles, depende del uso que se hace de ellos y es responsabilidad de todos. Siempre existe la posibilidad y la obligación de su mejoramiento. Por eso cada comunidad debe ofrecer a sus miembros la oportunidad de contribuir a su desarrollo económico, social, cultural y administrativo.

Su organización es el medio para promover el mejoramiento general y el alcance de objetivos específicos a cargo de instituciones, grupos y personas valiosos reconocidos por la comunidad local. Implica la interrelación de distintas instituciones económicas, laborales, edu-

cativas, religiosas, recreativas, entre muchas otras. Cada una de ellas supone distintas formas de intercambio y complementariedad. Estas relaciones contribuyen a la integración social comprometiendo su actitud de servicio, en vista a la realización del bien común.

La acción a cumplir por la comunidad, en el ámbito físico de la escuela, ayudará a trascender las realizaciones de ésta, a enriquecerla, a mejorarla, a complementarla, según el tiempo y el espacio particular de cada caso y de sus necesidades.

Las personas y las instituciones convocadas para poner en ejecución los objetivos de este programa concurrirán a que cada uno de los ciudadanos tenga la oportunidad de ofrecer un testimonio individual y colectivo de sus posibilidades, a la vez que un servicio eficaz al prójimo.

La utilización del edificio escolar, fuera del horario de las tareas educativas habituales, para que se desarrollen actividades a cargo de instituciones y personas, implica la posibilidad de que se instituya e intensifique la participación responsable y se logre una articulación social más solidaria y democrática.

La institución escuela incrementará sus oportunidades educativas al interactuar con otros actores capaces de generar bienes y recursos culturales y educativos.

Este Programa quiere la vinculación entre escuela y comunidad y en una situación socio-económica apremiante y de verdadera emergencia. Por eso se presenta más solidaria, también para contribuir paulatinamente a ir superando la contingencia.

La verdadera función de la escuela, en un país que quiere desarrollarse y situarse nuevamente entre los primeros del mundo, es la de educar e instruir, integralmente, en conjunto con las funciones paraescolares que serán realimentadas continuamente por otros protagonistas sociales: clubes, hospitales, centros de difusión cultural, asistenciales, en fin, un conjunto de entidades que en la solidaridad coadyuven en la obra educativa.

El Programa promueve y desea optimizar la utilización de los recursos materiales de la escuela, básicamente su infraestructura física, en un momento de gran escasez de recursos y como un imperativo de potenciar los existentes.

1.1. OBJETIVO GENERAL:

Brindar la disponibilidad de los espacios físicos de las escuelas abiertas a la comunidad, para realizar acciones con propiedades sociales a cargo de la familia y de otras instituciones.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1.2.1. Instrumentar la utilización de las instalaciones de la escuela para actividades vinculadas con la familia, la salud, nutrición, cultura, educación, bienestar social, recreación, servicios sociales, entrenamiento laboral.

1.2.2. Proporcionar un ámbito físico donde la familia y la comunidad puedan desarrollar las actividades que, respondiendo a su ingenio y creatividad, propendan a su crecimiento armónico.

La propuesta Programa "Escuela-Espacio Comunitario" se anima por el deseo de que la comunidad canalice, genere y fortalezca sus energías y recursos, estableciendo una red vincular que recree la convivencia de sus integrantes, en un ritmo gradual y progresivo merced a actividades cumplidas en las instalaciones escolares, en beneficio de la ocupación del tiempo libre, y de la realización de actividades laborales socialmente productivas y con otras tendientes a satisfacer justos requerimientos del medio.

El ofrecimiento de las escuelas abiertas durante todo el año conformará un punto de partida propicio para las diversas actividades que surjan desde la organización comunitaria.

2 - ORGANIZACION E IMPLEMENTACION

Al brindar la posibilidad de reunir y coordinar todos los medios educativos existentes en la comunidad, se estimula la capacidad de participación y decisión de todos los directa e indirectamente implicados en el quehacer de la comunidad. Se apela a la institución o a las personas de reconocida solvencia intelectual y moral, experiencia y buena voluntad que deseen utilizar el programa.

Su implementación indica la necesidad de un Consejo Consultivo que actuará velando por las acciones, conjuntamente con el Rector, por la calidad de las propuestas, supervisando el impacto de lo realizado en la población. Efectuará el seguimiento de las actividades y su evaluación, con referencia a los objetivos fijados, retroalimentará el proceso e introducirá los ajustes necesarios. Asimismo, elaborará la reglamentación, verificará el cumplimiento de lo acordado y cuidará para que se ajuste a las finalidades previstas.

El Consejo Consultivo se integrará con personas activas y responsables de la comunidad, representativas de los grupos interesados en el Programa. Su integración y determinación de funciones queda a criterio de la escuela y la comunidad.

El Director/Rector del establecimiento educativo será quien autorice a los solicitantes

El Director/Rector del establecimiento educativo será quien autorice a los solicitantes el uso del edificio escolar y firme la documentación correspondiente, dando a conocer las normas establecidas para su buen uso, de conformidad con la instrumentación legal pertinente.

Con la finalidad de tramitar la autorización que corresponda, todas las instituciones, grupos o personas, formularán su solicitud por escrito, debiendo constar en ella todas las circunstancias que se entienda necesarias, especificando las características y finalidades de las acciones para las cuales solicitan autorización.

La participación en el citado programa del personal docente y no docente del establecimiento cuyas instalaciones escolares se ceda, será voluntaria. Cabe destacar que la ejecución del programa se cumplirá sin producir un incremento laboral del personal de la escuela. Asimismo, se acordará con quienes sean autorizados, el sistema de vigilancia, de higiene y de mantenimiento que el uso óptimo del edificio exija.

3 - DIFUSION

La difusión del programa se debe cumplir teniendo en cuenta que se espera un profundo cambio de actitudes con respecto a la función, al uso y destino de las instalaciones escolares.

La difusión se hará a través de afiches callejeros, folletos distribuidos por las instituciones de la comunidad, diapositivas, mensajes masivos y otros.

ANEXO II

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1 - La implementación del Programa "Escuela Espacio Comunitario" no deberá interferir ni comprometer los horarios y la actividad normal del establecimiento, ni significar responsabilidades o tareas adicionales para el personal.

2 - Las actividades no deben ser de carácter discriminatorio (religioso, político, racial o de sexo),

ni incompatibles con el ámbito en que se desarrollarán, debiéndose contar previamente con un detalle de las mismas.

3 - Las autoridades del establecimiento considerarán como organismos naturales de consulta para el desarrollo del Programa, a las asociaciones de cooperación que colaboran con el mismo, integrando, además el Consejo Consultivo con representantes de la comunidad.

4 - El Rector/Director deberá convenir la utilización del inmueble previendo los siguientes aspectos:

- . Duración de la actividad.
- . Determinación de los espacios y horarios a utilizar.
- . Responsabilidad por los daños, pérdidas o sustracciones que puedan ocasionarse.
- . Responsabilidad civil y penal en caso de accidentes o siniestros.
- . Acuerdo previo sobre los gastos adicionales de servicios (gas, luz, teléfono) que ocasione la utilización del inmueble.
- . Responsabilidad en cuanto a la apertura y cierre, contralor de entradas y salidas, vigilancia, seguridad y orden de la unidad durante el desarrollo de las actividades.
- . En los casos que resulte necesario las respectivas Direcciones Nacionales u organismos equivalentes, deberán dictar las normas complementarias tendientes a facilitar el desarrollo del presente Programa adaptándolo a las características de cada nivel y modalidad.
- . Los bienes del Estado, entre ellos las instalaciones escolares son patrimonio de la comunidad que se esfuerza con su contribución para su construcción y mantenimiento y así deben ser mantenidos y mejorados.
- . La implementación del Programa deberá tener en cuenta que su ejecución no ocasionará perjuicio alguno a la enseñanza que se imparte en el establecimiento ni erogación adicional.
- . Los permisos de uso serán otorgados extremando los recaudos necesarios para asegurar que no se produzcan lesiones al patrimonio público y cuidando que los permisionarios sean entidades reconocidas en el ámbito respectivo y que las actividades, por su naturaleza y características, no sean capaces de provocar menoscabos en la persona o los bienes, que tengan vinculación con los fines educativos del establecimiento, que estén exentas de contenidos sectarios y que no contravengan los principios sustentados por nuestra Constitución Nacional.
- . La figura del permiso de uso encuentra su fundamento en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad y Finanzas y en los artículos 47 y siguientes del "Reglamento de las Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Nº 5720/72.
- . La competencia para el dictado de la Resolución que reglamenta el permiso a que se hace referencia se basa en la Ley de Ministerios (L.O. 1983) y el Decreto Nº 101/85, artículo 2º, inciso f) punto 2.

Requisitos

- La cesión de las instalaciones escolares deben hacerse por tiempo limitado.
- Las instalaciones facilitadas no pueden ser cedidas por quienes las solicitaron.
- El cedente se reserva el derecho de dejar sin efecto los términos del contrato o convenio, cuando no se cumplan los puntos acordados en él.
- El Consejo Consultivo realizará el seguimiento del programa a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- El convenio o contrato contendrá las modalidades del uso de las instalaciones, determinando la responsabilidad de las entidades y personas usuarias por cualquier daño producido en los muebles o en los inmuebles cedidos y su contribución a los gastos que demande la utilización.
- Deberán preverse sistemas de vigilancia, mantenimiento e higiene.

Propuestas de Actividades

1. Actividades relacionadas con la producción, el mundo del trabajo y la formación profesional.

- 1.1. Capacitación ocupacional.
- 1.2. Reconversión ocupacional.
- 1.3. Reciclaje y perfeccionamiento profesional: educación recurrente: cursillos, talleres y seminarios de puesta al día en especialidades diversas.
- 1.4. Orientación profesional y vocacional.
- 1.5. Mesas redondas y debates, como actividades de información sindical, de información sobre derechos laborales, prevención de accidentes laborales, programas de defensa civil.
- 1.6. Formación profesional.
- 1.7. Capacitación laboral, programas de reentrenamiento profesional y laboral.
- 1.8. Organización de grupos para actividades de reparación de edificios públicos o comunitarios.
- 1.9. Recuperación de materiales descartables para las escuelas.
- 1.10. Talleres psicosociales para los tiempos en crisis.

2. Actividades relacionadas con la extensión cultural

- 2.1. Formación ciudadana y social: charlas sobre temas sociales y políticos, cursillos

- de formación política y cívica.
- 2.2. Formación cívica y deportiva.
- 2.3. Animación socio-cultural: fortificación de la cultura popular: festejos patrios y barriales.
- 2.4. Articulación con la educación formal: prevención del fracaso escolar. Actividades de recuperación.
- 2.5. Talleres o laboratorios de idiomas.
- 2.6. Cine debate, T.V. y video-debates, teatro, otros.
- 2.7. Animación cultural: invitación a las comunidades extranjeras, provinciales, locales, para recrear sus costumbres y reflexionar sobre nuestras raíces culturales.
- 2.8. Formación de coros vocacionales.

3. Actividades relacionadas con diferentes aspectos de la vida cotidiana

- 3.1. Educación ambiental y ecológica, protección del medio ambiente.
- 3.2. Educación del consumidor.
- 3.3. Educación higiénica, sanitaria y alimentaria.
- 3.4. Acontecimientos familiares.
- 3.5. Educación para el desarrollo personal y entrenamiento para las realizaciones sociales: dinámica de grupos, desarrollo del potencial humano, etc.
- 3.6. Educación para superar discriminaciones y prejuicios (discapacitación).
- 3.7. Consejo familiar (orientación).
- 3.8. Recreación familiar (aprender jugando)
- 3.9. Club de los abuelos.
- 3.10. Gimnasia, deportes y recreación para la tercera edad.
- 3.11. Deporte familiar: caminatas, aerobismo, carrera de bicicletas, etc.
- 3.12. Programas de huertas, cultivos familiares en espacios reducidos.
- 3.13. Conferencias, talleres, cursos sobre temas de actualidad, formas de consumo, de alimentación, medicina natural, atención sanitaria de urgencia, alcoholismo, drogadicción, violencia, mal trato a niños y mujeres, higiene, reciclaje laboral.

Las enumeraciones formuladas no son limitativas, tanto en lo institucional como en la diversidad de actividades. Son sólo orientadoras, y consecuentemente admiten todo lo que sea compatible con las finalidades del programa.

Programa "Escuela-Espacio Comunitario" Proyecto de Convenio de permiso de uso precario

Entre en su condición de Director de que funciona en el inmueble sito en la calle de la localidad de de la provincia de (en adelante denominado el MINISTERIO), por una parte, y el señor/a en su calidad de representante legal de la entidad con domicilio en (en adelante llamado el PERMISIONARIO), por la otra parte, se conviene lo siguiente, de acuerdo con las autorizaciones y lineamientos del denominado Programa "Escuela-Espacio Comunitario" (Resolución N° del Ministerio de Educación y Justicia):

PRIMERO: El MINISTERIO otorga al PERMISIONARIO el uso precario y gratuito de las instalaciones del inmueble asiento del establecimiento escolar que más adelante se detallan, con el carácter de simple permiso, revocable a discreción del MINISTERIO y este permiso no podrá ser transferido bajo ningún concepto.

SEGUNDO: El objeto del permiso es la realización El PERMISIONARIO no podrá dar otra finalidad a lo convenido y en tal caso el MINISTERIO podrá dar término a las actividades que se desarrollen, desalojando los espacios con concurrencia de la fuerza pública si fuera necesario.

TERCERO: El tiempo de utilización será desde las horas hasta las del día

CUARTO: Los espacios del inmueble comprendidos en el permiso de uso son los siguientes:

QUINTO: Todo lo concerniente al control de entrada, vigilancia y seguridad de la actividad a desarrollarse queda a cargo exclusivo del PERMISIONARIO.

SEXTO: El MINISTERIO podrá tomar todas las medidas tendientes a resguardar el patrimonio escolar, reservándose el derecho de no permitir la realización de ciertas actividades, a decidir sobre el ingreso o permanencia de personas que puedan comprometer, a su juicio, la normal ejecución del convenio.

SEPTIMO: El PERMISIONARIO contribuirá con los gastos por servicios de electricidad, gas, etc. y de limpieza, los que al efecto del presente se consideran proporcionales a los correspondientes a un día del mes.

OCTAVO: La entidad permisionaria y los señores asumen personal y solidariamente la responsabilidad por todo y cualquier daño o perjuicio proveniente de la utilización del inmueble, tanto en relación a personas como a los bienes.

NOVENO: El MINISTERIO no se responsabiliza por daños que se ocasionen a quienes concurren al establecimiento con motivo de la actividad a desarrollarse, sean por hechos originados en el inmueble o por acciones de terceros o de cualquier especie, asumiendo el PERMISIONARIO en forma exclusiva tal responsabilidad.

DECIMO: Tampoco el MINISTERIO responderá por daños que se ocasionen a cosas de la permisionaria, cualquiera sea la causa, ni tal responsabilidad ni la del artículo anterior alcanzará a los directivos o funcionarios o agentes del Estado Nacional.

UNDECIMO: La permisionaria y quienes asumen las responsabilidades solidarias y en carácter de principales pagadores, por este Convenio, constituyen domicilio especial a los efectos de toda notificación que se tendrá por válida en

En la ciudad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos, a los días de

Se terminó de imprimir la cantidad de 5.000 ejemplares
en el mes de setiembre de 1990 en los Talleres Gráficos
del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.
- Av. Directorio 1781, Capital Federal -